Expediente: **197/14**
Carátula: **GIMENEZ CARLOS ROQUE Y OTROS C/ PROVINCIA DE TUCUMAN S/ AMPARO**

Unidad Judicial: **EXCMA. CÁMARA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO - SALA II**
Tipo Actuación: **SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS**
Fecha Depósito: **29/12/2022 - 05:09**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 - GIMENEZ, CARLOS ROQUE-ACTOR - APODERADO COMUN
90000000000 - DIACO, NORMA-ACTOR
90000000000 - CASIV A, HECTOR HUGO-ACTOR
90000000000 - CARABAJAL, ANA MARIA-ACTOR
90000000000 - CHAVARRIA, MABEL EDITH-ACTOR
90000000000 - HERRERA, DAVID TADEO-ACTOR
23181853719 - PARAJON FERULLO, CARLOS ALBERTO-POR DERECHO PROPIO
30675428081 - PROVINCIA DE TUCUMAN, -DEMANDADO
90000000000 - ARANCIBIA, VIVIANA MARIELA-ACTOR

JUICIO:GIMENEZ CARLOS ROQUE Y OTROS c/ PROVINCIA DE TUCUMAN s/ AMPARO.- EXPTE:197/14.-

PODER JUDICIAL

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Excma. Cámara Contencioso Administrativo - Sala II

ACTUACIONES N°: 197/14

H105021406274

H105021406274

JUICIO:GIMENEZ CARLOS ROQUE Y OTROS c/ PROVINCIA DE TUCUMAN s/ AMPARO.- EXPTE:197/14.-

San Miguel de Tucumán, diciembre de 2022.

VISTO: la ejecución llevada adelante por el letrado Carlos Alberto Parajón Ferullo, y

CONSIDERANDO:

En fecha 25/07/2022 el profesional Carlos Alberto Parajón Ferullo, por derecho propio, inició ejecución por la suma total de $14.800 (pesos catorce mil ochocientos), en concepto de honorarios regulados por Sentencia N°447 de fecha 16/06/2015 ($11.800: pesos once mil ochocientos, por el proceso principal) y por Sentencia N°105 de fecha 30/03/2022 ($3.000: pesos tres mil, por el incidente de perención de instancia).

Mediante providencia de fecha 27/07/2022 y su correción de fecha 10/08/2022, se dispuso intimar a los actores al pago en el acto de la suma de $14.800,00 correspondiente a los honorarios regulados al letrado Carlos Alberto Parajón Ferullo con más $1.480 (10%, Ley 6.059), y la suma de $33.000 que se calculan provisoriamente para responder por acrecidas.

Se observa que la intimación de pago y citación de remate fue practicada con respecto al actor Carlos Roque Giménez, a través de cédula en el domicilio real del actor, operando la notificación en fecha 30/09/2022, sin que haya opuesto excepción legítima alguna en el plazo legal conferido, se concluye que corresponde dictar sentencia sin más trámite e imponerle las costas de la ejecución.

Los honorarios por la presente ejecución serán regulados oportunamente.

Por ello, la Sala Segunda de la Excma. Cámara en lo Contencioso Administrativo, cuya Vocalía vacante se encuentra integrada con la Sra. Vocal Dra. Ebe López Piossek, conforme al orden del sorteo de fecha 26/04/2021,

RESUELVE:

I. LLEVAR ADELANTE la presente ejecución seguida por el letrado **CARLOS ALBERTO PARAJÓN FERULLO** contra el actor **CARLOS ROQUE GIMÉNEZ,** hasta hacerse el acreedor del íntegro pago de la suma de **PESOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS ($14.800.-)** con más sus intereses, gastos y costas. Los intereses se calcularán conforme a la tasa activa que percibe el Banco de la Nación Argentina desde la mora y hasta que el importe reclamado se encuentre a disposición del acreedor.

II. COSTAS al ejecutado.

III. RESERVAR la regulación de los honorarios para su oportunidad.

HÁGASE SABER

María Felicitas Masaguer Ebe López Piossek

Ante mí: María Laura García Lizárraga

Actuación firmada en fecha 28/12/2022

Certificado digital:
CN=GARCÍA LIZÁRRAGA María Laura, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27260297665

Certificado digital:
CN=MASAGUER Maria Felicitas, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27286818558

Certificado digital:
CN=LÓPEZ PIOSSEK Ebe Marta Del Valle, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27052932624

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.